



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 649 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 AGO 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Informe N° 1111-2014-GR PUNO/ORA-OASA, sobre CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA PROCEDIMIENTO CLÁSICO N° 029-2014-GRP/CE; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 1111-2014-GR PUNO/ORA-OASA la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares comunica que a través del Memorando N° 3233-2014-GR PUNO/GRI/SGO el Subgerente de Obras solicita la cancelación del proceso de selección ADP Procedimiento Clásico N° 029-2014/GRP/CE para la contratación del servicio del bien Filler Silico, para la obra: Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracara – Lampa – Cabanilla – Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara – Lampa (21,906 km), distrito de Lampa - Lampa, por haber desaparecido la necesidad de contratar;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares concluye en su informe que se ha evidenciado que en el proceso de selección por Adjudicación Directa Pública Procedimiento Clásico N° 029-2014-GRP/CE, aún no se ha otorgado la buena pro;

Que, conforme al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por Ley N° 29873, se tiene que, *en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes de otorgamiento de la buena pro, la entidad que lo convoca, puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar... La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante resolución, o acuerdo, debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación, debiendo publicarse conforme lo disponga el Reglamento;*

En el marco de lo establecido por Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la CANCELACIÓN del proceso de selección ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA PROCEDIMIENTO CLÁSICO N° 029-2014-GRP/CE, CONTRATACIÓN DEL BIEN FILLER SILICO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO CARACARA – LAMPA – CABANILLA – CABANILLAS, TRAMO I DESVÍO CARACARA – LAMPA (21,906 KM), DISTRITO DE LAMPA - LAMPA, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES procederá conforme a lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y cumplirá con publicar en el SEACE la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER EL DESGLOSE de todos sus antecedentes, que adjuntos al acto resolutivo, se notificará a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para la custodia del expediente, en aplicación del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL